

**Requisitos de entrada:**

- Permitida la entrada al país.
- **NO NECESITAN PRUEBA DE PCR O ANTIGENOS:**
  - Pasajeros vacunados con la dosis completa al menos 14 días antes de la llegada a Turquía.
  - Pasajeros que han pasado y superado la enfermedad en los 6 meses anteriores a su viaje**Imprescindible presentar documento acreditativo en ambos casos.**
- **NECESITAN PCR O PRUEBA DE ANTIGENOS :**
  - Todos los pasajeros que no puedan acreditar que están vacunados o hayan pasado la enfermedad.
  - **Se requiere prueba de PCR negativa 72 horas antes de la fecha de salida o prueba de antígenos 48 horas antes de la fecha de salida.**
  - Aquellos pasajeros que no presenten el justificante de la prueba PCR o de Antígenos con resultado negativo (en formato impreso o digital) no serán admitidos al vuelo.
- A partir del 15 de Marzo 2021 todos los pasajeros deberán cumplimentar un formulario dentro de las 72 horas anteriores a la salida del vuelo. Una vez cumplimentado recibirán un código " HES KODU" que será necesario para entrar en restaurantes, tiendas centros comerciales etc...  
Pueden obtener el formulario en el siguiente enlace. <https://register.health.gov.tr>
- A la llegada se **tomará la temperatura** a todos los pasajeros y si es sospecho será llevado al Ministerio de Salud para llevarle a un hospital privado.
- Los pasajeros están sujetos a pruebas de PCR sobre la base del muestreo a la llegada. A estos pasajeros se les permitirá proceder a su destino final después de que se tomen las muestras de prueba. Si los resultados de la prueba son positivos, se tratarán de acuerdo con las pautas Covid-19 del Ministerio de Salud. Los pasajeros y las personas en contacto cercano con los pasajeros con resultados positivos en las pruebas serán puestos en cuarentena durante 14 días en las direcciones que hayan determinado, y las condiciones de cuarentena finalizarán si los resultados de la prueba de PCR que se realizarán al final del décimo día son negativos. Las condiciones de cuarentena de aquellos que sean portadores de la variante Delta terminarán con un resultado negativo de la prueba de PCR al final del día 14.
- Debe tener un **seguro** de viaje que **incluya Covid-19.**
- Los pasajeros menores de 6 años no están obligados a proporcionar un resultado de la prueba de PCR, una tarjeta de vacunación o una prueba de recuperación que muestre una PCR positiva para COVID-19.
- **Obligatorio el uso de mascarilla.** La multa por no llevarla es de 900 liras turcas aprox.
- **Visado.** A partir del 2 de marzo de 2020 los ciudadanos españoles están **exentos de visado para viajar a Turquía** y para una estancia máxima de 90 días en un período de 180. Se recomienda examinar la sección de documentación y visados de estas recomendaciones para estancias superiores o para propósitos específicos, todavía sometidas a requisito de visado.

**Notas importantes:**

- La llegada de pasajeros que lleguen a Turquía desde Bangladesh, Brasil, Sudáfrica, India, Nepal o Sri Lanka está suspendida hasta nuevo aviso. Los pasajeros que viajen desde estos países pueden transitar a otros países sin entrar en Turquía.

- Los pasajeros que lleguen a Turquía y que hayan estado en Bangladesh, Brasil, Sudáfrica, India, Nepal o Sri Lanka en los últimos 14 días, deben presentar una prueba de PCR negativa tomada no más de 72 horas antes de la llegada y deben estar en cuarentena durante 14 días en las localidades a ser determinadas por las Gobernaciones. Si el resultado de la prueba de PCR que se realizará al final del día 14 de la cuarentena es negativo, la medida de cuarentena finalizará. Los pasajeros cuyo resultado de la prueba de PCR sea positivo serán tomados en aislamiento tan pronto como se reciba el resultado positivo de la prueba y la medida se terminará con un resultado negativo de la prueba de PCR que se realizará al final del día 14.
- Los pasajeros que lleguen de Afganistán y Pakistán y los pasajeros que hayan estado en estos países en los últimos 14 días deben permanecer en cuarentena durante 10 días. Si el resultado de la prueba de PCR que se realizará al final del séptimo día de cuarentena es negativo, la medida de cuarentena finalizará. Si los resultados de la prueba son positivos, se tratarán de acuerdo con las pautas Covid-19 del Ministerio de Salud.
- La cuarentena para los pasajeros que lleguen a Turquía y que hayan estado en Bangladesh, Brasil, Sudáfrica, India, Nepal o Sri Lanka en los últimos 14 días, o que lleguen a Turquía desde Afganistán o Pakistán o que hayan estado en estos países en los últimos 14 días serán en dormitorios determinados por las gobernaciones o en instalaciones de alojamiento que sirvan como instalaciones de cuarentena. Los términos y condiciones de los hoteles en cuarentena, tarifas de alojamiento, transporte de pasajeros desde las fronteras, etc. serán establecidos y anunciados por las Gobernaciones.
- Los pasajeros que lleguen a Turquía desde el Reino Unido, Irán, Egipto y Singapur deben presentar un resultado de prueba de PCR negativo tomado en las últimas 72 horas antes de la llegada a Turquía.

**Si ha estado en algún país los últimos 14 días por favor consulte si puede tener algún tipo de restricción o condición especial para entrar en Turquía.**

**Nota importante:** Estos requisitos pueden variar con muy poca antelación respecto a su momento de entrada en vigor, y la interpretación que de ellos se hace por las líneas aéreas no siempre es homogénea. Por lo que se recomienda, en todo caso, que los viajeros confirmen con la aerolínea, antes de iniciar el viaje, los requisitos de entrada que les serán requeridos.

**Todas las personas que viajen a España procedentes de otro país** (incluidos los niños de cualquier edad, los viajeros en tránsito a otros países y los españoles que regresan a su casa), deberán cumplimentar un FCS asociado a su viaje.

Si viajan por vía aérea, deberán hacerlo a través de la WEB [spth.gob.es](https://spth.gob.es) o de la APP, Spain Travel Health-SpTH (disponible para Android e iOS). Si lo hacen por vía marítima, a través del siguiente enlace: [spthm.puertos.es](https://spthm.puertos.es).

Al finalizar la cumplimentación del FCS, el sistema le enviará un **código QR** que tendrá que presentar tanto en el momento del **embarque, como a su llegada a España**.

En el momento actual, no es obligatorio presentar el FCS si el viaje a España se realiza por vía terrestre.

Para más información, consulte la sección "[Saber más del nuevo proceso de control sanitario](#)" o las preguntas frecuentes ([FAQ](#)).

### **Requisitos sanitarios adicionales: Certificado COVID Digital de la UE u otros certificados**

**A partir del 7 de junio**, si usted **procede de un país/zona de riesgo** en relación con COVID-19, deberá presentar un certificado o documento acreditativo de vacunación, prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) o de recuperación de COVID-19. Dichos certificados serán distintos si han sido expedidos en un país de la Unión Europea (Certificado COVID Digital de la UE) o en un país tercero.

Los niños **menores de 12 años están exentos de presentar estos certificados**, pero no de cumplimentar el Formulario de Control Sanitario y obtener un código QR.

#### **Certificado COVID Digital de la UE**

El 17 de marzo 2021, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa para crear un certificado digital con el fin de facilitar la libre circulación de los ciudadanos en la UE durante la pandemia de COVID-19. Dicho certificado se denomina Certificado COVID Digital de la UE y será expedido por las autoridades competentes de los países de la UE, siendo válidos en todos los Estados miembros.

El **Certificado COVID Digital de la UE** podrá ser de tres tipos diferentes (de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación) y cualquiera de ellos podrá ser utilizado por los viajeros para entrar en España, siempre y cuando cumpla los siguientes criterios:

- Certificado de vacunación frente a COVID-19. Tendrá validez a partir de los 14 días posteriores a la administración de la pauta completa de vacunación. Puede consultar las vacunas actualmente autorizadas por la **Agencia Europea del Medicamento** o por la **Organización Mundial de la Salud**.
- Certificado de prueba diagnóstica de SARS-CoV-2. Serán válidos aquellos con **resultado negativo**, cuya toma de muestra haya sido en las **48h anteriores a su llegada a España**. Las pruebas diagnósticas aceptadas serán:
  - NAAT- pruebas de amplificación de ácido nucleico (P.ej. PCR, TMA, LAMP, NEAR, etc.)
  - RAT-test rápido de antígenos. Puede consultar el listado de test rápidos aprobados por la Comisión Europea pinche [aquí](#).
- certificado de haberse recuperado de la COVID-19. Será válido desde el día 11 tras la primera prueba diagnóstica de tipo NAAT con resultado positivo hasta los 180 días posteriores a la toma de la muestra.



### Otros Certificados

Los pasajeros procedentes de terceros países que cumplan con los requisitos para entrar en España (*consultar apartado "Requisitos de entrada en España desde terceros países"*), podrán viajar presentando alguno de los certificados siguientes, siempre y cuando cumplan las mismas condiciones que el Certificado COVID Digital de la UE:

- un certificado de vacunación frente a la COVID-19,
- una prueba diagnóstica con resultado negativo (NAAT o RAT) realizada en las 48 horas anteriores a la llegada
- un certificado de recuperación frente a la COVID-19

**ATENCIÓN!!!, si viaja a España acogiéndose al punto k) del apartado "Requisitos de entrada en España desde terceros países", solamente podrá hacerlo si dispone de un certificado de haber sido vacunado con una vacuna autorizada y con una pauta completa administrada hace más de 14 días.**

*\*Punto k) Personas provistas de un certificado de vacunación que el Ministerio de Sanidad reconozca con este fin, previa comprobación por las autoridades sanitarias, así como los menores acompañantes a los que el Ministerio de Sanidad extienda los efectos (menores de 12 años).*


Hasta que no esté en plena vigencia el Reglamento de la UE que regula el uso del Certificado COVID Digital de la UE, los ciudadanos de los países miembros de la UE podrán seguir presentando los certificados de que dispongan, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora.

La fecha a partir de la cual será obligatorio presentar un Certificado COVID Digital de la UE para viajar, se indicará en el citado Reglamento una vez que se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para más información, por favor consulte las **PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES** 

## PAÍSES/ZONAS DE RIESGO

**LISTADO VIGENTE DESDE LAS 00h DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021 HASTA LAS 24 HORAS DEL 01 DE JULIO DE 2021;**

[LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES en Pdf](#) 

**LISTADO VIGENTE DESDE LAS 00h DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 24 HORAS DEL 04 DE JULIO DE 2021;**

[LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES en Pdf](#) 

El listado de países o zonas de riesgo, así como los criterios empleados para su definición, serán revisados cada siete días y su actualización se publicará en esta página.

***Para la designación de las zonas o países de riesgo, en el caso de los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, se tomará como referencia los criterios contemplados en la Recomendación (UE) 2020/1475 y la Recomendación (UE) 2021/119. En lo que afecta a los países terceros, la referencia básica serán los criterios de inclusión descritos en el listado de terceros países.***

En el listado vigente desde las 00h del día 28 de junio de 2021 hasta las 24 horas del 01 de julio de 2021 está incluido Turquía, Maldivas y Emiratos como país de riesgo por lo que deberán **presentar obligatoriamente, para poder entrar en España, un certificado o documento acreditativo de vacunación, prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) o de recuperación de COVID-19.**

En cumplimiento de la Orden SND/413/2021, a partir del 01 de mayo, las personas cuyo país de inicio de viaje hacia España sea la República de India, con o sin escalas intermedias, deberán permanecer en cuarentena los 10 días posteriores a su llegada a España o durante toda su estancia si ésta fuera inferior a ese plazo. Este periodo podrá finalizar con anterioridad, si al séptimo día a la persona se le realiza una prueba diagnóstica de infección aguda con resultado negativo.

Para más información, por favor consulte las [PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES](#) 

[NOTA INFORMATIVA VIAJEROS INTERNACIONALES CON ORIGEN O DESTINO ESPAÑA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 \(9 de junio de 2021\)](#) 

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/spth.htm>

**DURANTE SU ESTANCIA EN ESPAÑA** siga en todo momento las recomendaciones frente a COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/ciudadania.htm>.

**Nota importante:** Estos requisitos pueden variar con muy poca antelación respecto a su momento de entrada en vigor, y la interpretación que de ellos se hace por las líneas aéreas no siempre es homogénea. Por lo que se recomienda, en todo caso, que los viajeros confirmen con la aerolínea, antes de iniciar el viaje, los requisitos de entrada que les serán requeridos.

### Registro de Viajeros

Recomendamos que realicen el registro de viajeros en la siguiente web <https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>

Puedes realizar el registro a través de la siguiente aplicación:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.gob.interior.maec>